



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Hidalgo
Subdelegación Jurídica

PFPA/20,2/20,27,1/00010-19
AJ: 05/2019

En Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, a primero de abril del año 2019, dos mil diecinueve.

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo instaurado por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Hidalgo, al establecimiento [REDACTED] ubicado [REDACTED]

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante Orden de Inspección número HI0012VI2019 de fecha 21 veintiuno de marzo del año 2019, signado por el C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, se ordenó visita de inspección al establecimiento **GILBERTO ESPINOZA RAMIREZ**, ubicado [REDACTED]

comisionándose para tales efectos a los Inspectores Adscritos a esta Procuraduría Federal, para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable en materia ambiental.

SEGUNDO.- Que en ejecución a la orden precisada en el resultando anterior, los inspectores adscritos a esta delegación, procedieron a realizar visita de inspección en el al establecimiento **GILBERTO ESPINOZA RAMIREZ**, ubicado [REDACTED]

[REDACTED] levantando al efecto el acta HI0012VI2019 de fecha 21 veintiuno de marzo del año 2019, circunstanciando los hechos durante la diligencia.

TERCERO.- Ahora bien tomando en cuenta las siguientes consideraciones, esta autoridad, procede a emitir la resolución, conforme a derecho procede.

CONSIDERANDO

I.- Que el L.C. **SERGIO ISLAS LOPEZ**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en esta Entidad Federativa, en términos del oficio PFFPA/1/4C.26.1/570/18, de fecha 16 de abril del año 2018, dos mil dieciocho, suscrito por el C. **GUILLERMO HARO BELCHEZ**, Procurador Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 4º quinto párrafo, 14, 16 y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 10, 11, 12, 18, 26, 32 Bis fracciones I, III, V y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 18, 19 fracciones XXIII y XXIX, 38, 39, 40 Fracción I, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I, V, X, y XLIX y último párrafo, 46 fracciones I y XIX y artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, fracciones I, IX, X, XI, XII, XIX y XXI y artículos transitorios PRIMERO y QUINTO del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de noviembre del año 2012, dos mil doce, con sus correspondientes reformas y adiciones publicadas en el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; Así como el "ACUERDO por el que se señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México", publicado el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de febrero del año 2013, dos mil trece, en sus artículos: Primero, inciso b), inciso e), Párrafo segundo Numeral 12, que a la letra dice: "Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con sede en la Ciudad de Pachuca, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido en el Estado de Hidalgo" y Artículo Segundo que a la letra Establece: "Las Delegaciones Ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en relación con el ACUERDO por el que se da a conocer al público en general el domicilio oficial de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero del año 2018, artículos 1º, 2º, 3º, 4, 5, 6, 160, 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 3, 167 Bis 4, 168, 169, 170, 170 Bis, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Hidalgo
Subdelegación Jurídica

PPPA/2019/27C.27.1/00010-19
A.J: 05/2019

Protección al Ambiente Vigente; Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 1996; artículos 1°, 2°, 3°, 13, 14, 15, 16 fracciones VII, VIII, IX y X, 56, 57 fracción I, 59, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo Vigente.

II.-Que del análisis realizado al Acta de Inspección número HI0012VI2019 de fecha 21 veintiuno de marzo del año 2019, en la cual quedaron circunstanciados los hechos y omisiones detectadas al momento de la visita de inspección, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

De la vista de inspección HI0012VI2019 de fecha 21 veintiuno de marzo del año 2019, realizada en el establecimiento **GILBERTO ESPINOZA RAMIREZ**, ubicado [REDACTED]

[REDACTED] se desprende que dicho establecimiento no trasgredió la Normatividad Ambiental, ni las disposiciones legales establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017, toda vez que se acredita física y documentalmente que al ejecutar los métodos de prueba para la evaluación de las emisiones de contaminantes provenientes de vehículos automotores en circulación, la misma se realiza en cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017, así como a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

En consecuencia y con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Hidalgo, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Toda vez que de la Acta de Inspección número HI0012VI2019 de fecha 21 veintiuno de marzo del año 2019, no se desprende irregularidad alguna a la normatividad ambiental aplicable, tal como se establece en el considerando II que antecede a la presente resolución, esta Autoridad da por totalmente concluido el presente Procedimiento Administrativo. Lo anterior con fundamento en el artículo 57 fracciones I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Hidalgo es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Plaza Vía Montaña, Local 6, Boulevard Luis Donald Colosio número 516, Colonia Calabazas, Mineral de la Reforma, Hidalgo, C.P. 42182

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, procédase a la notificación de la presente resolución mediante rotulón.

Así lo resuelve y firma el L.C. SERGIO ISLAS LOPEZ, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en esta Entidad Federativa, en términos del oficio PPPA/1/4C.26.1/570/18, de fecha 16 de abril del año 2018, dos mil dieciocho, suscrito por el C. GUILLERMO HARO BELCHEZ, Procurador Federal de Protección al Ambiente.- CÚMPLASE.

LEL/ilpb

El presente Acto Administrativo, en su forma original, se encuentra publicado en el
diario de fecha 01 de Abril de 2019
En la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, en la
Plaza Vía Montaña, Local 6, Boulevard Luis Donald Colosio número 516, Colonia Calabazas, Mineral de la
Reforma, Hidalgo, C.P. 42182, Estado de Hidalgo, Tel: (771/7188464.
Se dio lectura a los efectos a partir del día 02/04/2019



2019
AÑO DE LAS CALABAZAS
EMILIANO ZAPATA